



## Ayuntamiento de Lardero

---

### ÍNDICE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE LARDERO

**- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**- TÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. El Personal.

Artículo 4. Objetos personales.

Artículo 5. Instalaciones y equipamientos afectados y servicios que se prestan.

Artículo 6. Uso y normas de utilización de la instalación.

Artículo 7. Responsables del Centro Joven.

**- TÍTULO SEGUNDO – USUARIOS Y SOCIOS.**

Artículo 8. Concepto.

Artículo 9. Horarios de atención al público.

**- TÍTULO TERCERO – DERECHOS Y DEBERES.**

Artículo 10. Derechos.

Artículo 11. Deberes.

**- TÍTULO CUARTO – POTESTAD SANCIONADORA INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.**

Artículo 12. Potestad sancionadora.

Artículo 13. Responsabilidad.

**- TÍTULO QUINTO – NORMAS DE ACCESO Y USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS.**

Artículo 14. Carné del Centro Joven.

Artículo 15. Protocolo de concesión de uso de las instalaciones del Centro Joven a solicitantes que no cuentan con la condición de socio.

Artículo 16. Fianza.

Artículo 17. Prioridades en el uso.

Artículo 18. Uso de instalaciones, materiales y equipamiento por parte de socios del Centro Joven.

Artículo 19. Responsabilidad por el uso de la instalación.

**- TÍTULO SEXTO – RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Artículo 20. Responsabilidades.

Artículo 21. Infracciones.

Artículo 22. Sanciones.

Artículo 23. Procedimiento.

Artículo 24. Reclamaciones.

**- DISPOSICIONES.**

**- ENTRADA EN VIGOR.**



## Ayuntamiento de Lardero

---

### REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE LARDERO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El centro joven de Lardero, se concibe como un conjunto de espacios integrados e integradores, un lugar abierto de información, formación y ocio para el conjunto de la población joven en el que a través de diversos programas y servicios destinadas a cubrir la iniciativa juvenil, social, cultural y educativa, en el sentido más amplio del término se favorezca la creación de una dinámica que promueve la intercomunicación y participación activa de los usuarios, así como el desarrollo y mantenimiento de hábitos saludables de ocio.

#### **Objetivos:**

- Proporcionar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos.
- Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.
- Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Centro Joven, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre, al objeto de ofrecer alternativas a este sector poblacional.
- Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.
- Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios y naciones, con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.
- Fomentar la coordinación entre distintos recursos municipales (sociales y/o juveniles) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.
- Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.
- Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de



## Ayuntamiento de Lardero

---

proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Las características de las instalaciones juveniles están en consonancia con los citados

objetivos, de aquí que su normativa práctica, a través del presente reglamento, deba de fundamentarse en los siguientes principios:

- Cumplir con los preceptos emanados de la Constitución Española de 1978, en concreto del Título I, Capítulo 3º, Artículo 48, que señala que “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.
- Desarrollar los objetivos señalados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.
- Ejecutar las líneas de promoción juvenil: formación, información y desarrollo de actividades juveniles.
- Impulsar programas y servicios de carácter cultural, educativo, de ocio y social que respondan a las demandas y necesidades de los jóvenes y que tengan por objeto el desarrollo integral del mismo.
- Servir de instrumento válido para las iniciativas y actividades ciudadanas fomentando la participación activa de individuos, grupo y comunidad en los procesos sociales, culturales y colectivos de la ciudad.

### **TITULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

El presente Reglamento contiene las normas de funcionamiento por las que ha de regirse el funcionamiento del Centro Joven, perteneciente al Servicio Municipal de Juventud de Lardero cuyas instalaciones están situadas en la Calle Las Arenas nº 1 bajo, regulando todos los aspectos relativos al funcionamiento de la instalación denominada Centro Joven, los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios de los mismos.

#### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICCIÓN.**

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para los usuarios que utilicen los servicios, por lo que su incumplimiento se sancionará conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.



## Ayuntamiento de Lardero

---

### **ARTÍCULO 3.- EL PERSONAL.**

Es responsabilidad del personal que atienda y preste los servicios en el centro joven de Lardero, brindar los servicios correspondientes y la información, atención y organización de espacios, usuarios y /o socios. haciendo cumplir el presente Reglamento.

El personal debe ir identificado con una ropa o equipamiento distintivo, teniendo la obligación a identificarse si un socio o miembro del Ayuntamiento se lo solicita.

### **ARTÍCULO 4.- OBJETOS PERSONALES.**

Ni el Ayuntamiento ni la empresa que en su momento preste sus servicios en el Centro Joven de Lardero se harán responsables de la pérdida de objetos personales.

### **ARTÍCULO 5.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS AFECTADOS Y SERVICIOS QUE SE PRESTAN.**

Están afectadas al presente reglamento las instalaciones municipales del Centro Joven de Lardero, situado en Calle Las Arenas nº 1 bajo, donde se prestan servicios lúdicos, formativos e informativos.

Los servicios y espacios que se ofrecen en el centro joven son:

- Espacio de encuentro y multiactividad en la zona Baja.
- Sala del Proyector.
- Sala Polivalente lateral.
- Sala de actividades.
- Sala de Ordenadores
- Zona de Recepción y Reunión.
- Almacenes.

Los cuales constan de los siguientes equipamientos:

#### **Espacio de encuentro y multiactividad en la zona Baja.**

- 1 futbolín.
- 1 billar con su trípode.
- Tres televisiones con dos Play Station 4 y una Nintendo Switch
- Mesas y sillas varias.

**Sala del Proyector.** Cuenta con una zona de ampliación del espacio de talleres y con posibilidad de albergar exposiciones, cursos, reuniones, presentaciones, juegos y dinámicas... con mesas y sillas para colectivos de máximo 25 personas.

- Proyector
- Ordenador con conexión al proyector.



## Ayuntamiento de Lardero

---

### **Sala Polivalente lateral.**

- Mesa de ping pong.
- Esta sala dispone de una puerta de seguridad para emergencias.

### **Sala de Ordenadores**

- 6 ordenadores
- Una mesa con sillas para juegos

**Sala de Actividades:** Es el espacio donde se realizará el mayor número de las actividades. Cuenta con aseo y un cuarto para guardar material, así como sillas y mesas. Dispone de varios armarios empotrados en la pared y una zona de fregadero, además cuenta de con puertas correderas que permiten su ampliación con la Sala del Proyector.

**Zona de Recepción y Reunión:** Es el acceso principal es desde la calle El Coso y punto de recepción y reunión del centro joven.

- Mesa de atención y de control.
- 2 oficinas para personal del Centro con armarios para material
- Dos mesas bajas con sofás
- Zona de carga de teléfonos
- 1 ordenador
- 1 fotocopiadora.

## **ARTÍCULO 6.- USO Y NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN.**

Se propiciará una utilización del Centro Joven por parte de todas las personas jóvenes, compatibilizando espacios, horarios, mobiliario, equipamiento, etc. Los espacios destinados a servicios y proyectos municipales podrán o no ser de uso exclusivo, en función de las características del servicio o proyecto de que se trate.

El acceso a las salas destinadas a almacén, limpieza, caldera de calefacción, etc., estará restringido al personal autorizado por el Ayuntamiento de Lardero.

Se ponen a disposición de usuarios y personal responsable unas normas de obligado cumplimiento para el correcto funcionamiento del Centro joven. Con el fin de conseguir un correcto funcionamiento del centro, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos saludables e higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la previsión de riesgos de todo tipo.

- **Normas de utilización generales.**

- La determinación del horario y de los usos del Centro Joven corresponderá al Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Lardero

---

- El Ayuntamiento de Lardero y la empresa concesionaria del servicio anunciarán oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas
- El personal del Centro Joven (celadores, monitores, etc.), que estará debidamente identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma.
- **Normas de seguridad, higiene y disciplinarias**
  - Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar o introducir bebidas alcohólicas dentro y en los accesos al centro, según lo dispuesto en la legislación vigente.
  - Queda prohibida la entrada a todas aquellas personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas
  - En lo referente a emisión de ruidos se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Lardero para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.
  - No está permitido el consumo de alimentos o bebidas salvo en espacios expresamente autorizados e identificados para tal fin. No obstante, si la actividad lo requiere, se podrá autorizar el consumo de alimentos o bebidas en el resto de espacios.
  - No podrá ponerse en ningún espacio del Centro Joven ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas, apuestas o juegos de azar, ni cuyos contenidos atenten contra los derechos constitucionales.
  - Finalizada la actividad el espacio debe quedar recogido y limpio sin rastro de la actividad realizada para su siguiente uso. El mobiliario y equipamiento deberá dejarse en su lugar original.
  - En el caso de que el Centro Joven disponga de equipos informáticos a disposición del público, no está permitida la entrada y utilización de soportes informáticos propios siempre que impliquen la instalación de software en los equipos, ni la alteración de cualquier parte de la configuración de los equipos o programas informáticos instalados en ellos.
  - No está permitida la entrada de animales. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente por el Ayuntamiento, en casos de fuerza mayor o situaciones concretas de perros guía para discapacitados visuales o perros de asistencia para discapacitados físicos y auditivos.



## Ayuntamiento de Lardero

---

- Se deberá respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación.
  - No está permitido entrar objetos que se puedan causar daño a los demás usuarios.
  - No está permitido cambiarse de ropa en los servicios y aseos, pasillos o salas de estancia.
  - Está prohibido arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en las instalaciones. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.
  - Por razones de convivencia y seguridad, no se deberá correr por las zonas comunes y salas bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad a otros usuarios.
  - Queda prohibido introducir bengalas o cualquier tipo de artificio y encender fuego.
  - Queda prohibida la entrada a todas aquellas personas que manifiesten actitudes violentas.
  - Queda prohibido escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
  - En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.
- **Normas preventivas e informativas**
- En la instalación se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios a disposición de los usuarios.
  - Todos los usuarios deberán reseñar en la solicitud de inscripción cualquier enfermedad o patología que padezca para garantizar su seguridad y aptitud para el ejercicio físico. El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir certificado médico a aquellos usuarios con patologías de riesgo. Igualmente se exigirán en caso de discapacidad física o psíquica del usuario.
  - El Ayuntamiento de Lardero declina toda responsabilidad que pueda producirse por accidente de los usuarios cuando sea culpa, negligencia o uso indebido de las instalaciones y servicios.
  - Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad.
  - En caso de que las actividades a desarrollar por asociaciones o entidades se dirijan a menores, la entidad deberá recabar autorización de los padres madres o tutores de las personas menores de edad que participen en las actividades que desarrollen.



## **Ayuntamiento de Lardero**

---

- Comunicar a los responsables del Centro Joven cualquier eventualidad que pueda dificultar la buena marcha de la actividad.

### **ARTÍCULO 7.- RESPONSABLES DEL CENTRO JOVEN.**

El responsable del Centro Joven es el Concejales y/o técnico de Juventud del Ayuntamiento de Lardero, cuyas funciones son, además de las propias de su puesto y categoría, las siguientes:

- Emitir los informes, dirigidos al alcalde o concejal en quien delegue sobre las incidencias que puedan tener lugar en las instalaciones.
- Autorizar la colocación de carteles, folletos o publicidad en las instalaciones del Centro Joven.
- Decidir, previa comunicación al alcalde o concejal en quien delegue, el cierre total o parcial de las instalaciones si por causas accidentales se determina la existencia de riesgos en el uso de las mismas.
- Autorizar la utilización de material disponible en la instalación.
- Arbitrar en caso de conflicto de intereses entre los usuarios o los solicitantes de espacios.

Por otro lado, se señala la figura del Responsable/Coordinador designado por la Empresa Adjudicataria de la Gestión de la Programación del Centro Joven. Esta empresa, una vez finalizado el proceso de Contratación de Servicios, designará la persona que será la responsable, durante el horario de apertura del Centro Joven dirigido a socios y usuarios, de:

- Custodiar los espacios y materiales que el Excmo. Ayuntamiento de Lardero pone a disposición de la empresa adjudicataria para la realización de las actividades propias del Centro Joven.
- Asistir a las necesidades planteadas por los socios y usuarios, así como atender los actos no incluidos en el Programa General de Actividades, pero que puedan ser remitidos por la Concejalía de Juventud en el interés de optimizar los espacios del Centro.
- Comunicar el contenido de este Reglamento a los socios y usuarios y velar por su cumplimiento.
- Comunicar, en primer lugar, a través llamada telefónica y posteriormente mediante informe escrito al Responsable Concejales y/o Técnico Municipal, todos los acontecimientos dignos de interés que se produzcan en el transcurso de la apertura del Centro.

## **TÍTULO SEGUNDO - USUARIOS Y SOCIOS**

### **ARTÍCULO 8.- CONCEPTO**

Las instalaciones del Centro Joven podrán destinarse a los siguientes usos y actividades dirigidas a jóvenes entre 12 y 30 años. Se admitirá la presencia de





## Ayuntamiento de Lardero

---

personas menores de 12 años o mayores de 30 años, siempre y cuando no superen el 25% del total de los participantes.

- a) Servicios y proyectos municipales.
- b) Actividades dirigidas a jóvenes o realizadas por jóvenes.
- c) Espacio de reuniones para entidades o grupos juveniles. Espacios de encuentro joven

**4.1 Usuarios.** Podrán ser usuarios de las instalaciones todos los ciudadanos que formen parte de alguno de los programas de actividades organizado por el Ayuntamiento de Lardero o por las Asociaciones colaboradoras. El acceso y uso de las instalaciones será exclusivamente durante el tiempo y el horario en el que se desarrolla dicho programa y para los espacios y equipamiento que se asigne.

**4.2 Socios.** Serán socios todos los jóvenes de 9 a 17 años, individualmente y previa solicitud por el proceso que se establezca. Teniendo en cuenta que el inicio de las inscripciones es en el mes de octubre.

Para acceder a la condición de socio será necesario obtener un carné que lo acredite. Las condiciones para obtener este carné se desarrollan en el artículo 14 del presente Reglamento.

Las instalaciones del Centro Joven están dispuestas para el disfrute de todos/as los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto.

### **ARTÍCULO 9.- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

El Horario de atención al público será establecido por la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

El Ayto. fijará el horario de apertura del Centro Joven que se adecuarán en lo posible al tiempo de ocio de las personas jóvenes.

**De forma general\*** el horario desde octubre a mayo queda señalado de la siguiente manera:

- Socios/as de 9 a 13 años: viernes, sábados y domingos de 18:00h a 20:00 h.
- Socios/as de 14 a 17 años: viernes y sábados de 20:00 a 21:45 h. de la noche y Domingos de 20:00 a 21:30 h. de la noche.

**\*En fechas de vacaciones escolares especiales** (Navidad, Semana Santa...), el Centro Joven, podrá modificar el horario señalando, previa comunicación y acuerdo con el/la concejal/a responsable.

Si se realizara alguna **actividad extraordinaria** (visitas, paseos, excursiones...) previo aviso y comunicación, se podría modificar el horario indicándolo a los socios.

Se contemplan otros tipos de causas de fuerza mayor que también podría



## Ayuntamiento de Lardero

---

modificar el horario siempre en consenso con la Concejalía o técnicos encargados del Centro Joven.

### **TÍTULO TERCERO - DERECHOS Y DEBERES**

#### **ARTÍCULO 10.- DERECHOS.**

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Lardero desea prestar a los jóvenes a través del Centro Joven, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados en las distintas declaraciones, y que de forma esquemática incluiría, sin detrimento de otros, los siguientes supuestos:

- a) Utilizar las instalaciones, servicios y participar en las actividades en los términos señalados en la presente Ordenanza.
- b) Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (Internet, revistas, documentos, libros, programas televisivos, documentales, películas, etc.), a través de los medios de que dispone el Centro Joven de Lardero, respetando los turnos que se establezcan.
- c) Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables del Centro Joven de Lardero.
- d) Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- e) Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.
- f) Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno al Centro Joven, dentro de los marcos y condiciones previstos.

#### **ARTÍCULO 11.- DEBERES.**

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, el Centro Joven de Lardero prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación. El cumplimiento de dichos deberes, será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Dichos deberes son los siguientes:

- a) Aceptar y respetar el presente reglamento
- b) Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del Centro Joven.



## Ayuntamiento de Lardero

---

- c) Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables del Centro Joven de Lardero dentro de las instalaciones y en toda actividad que se organice interna o externamente.
- d) Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre usuarios.
- e) Respetar los derechos del resto de usuarios.
- f) Avisar con antelación y justificar la falta de asistencia a una actividad. En caso de que cualquier usuario previamente inscrito deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe de dicha actividad si lo hubiere.
- g) Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier instalación o equipo, libros, consolas, juegos en general, ordenadores, material didáctico, áreas del Centro, materiales fungibles, mobiliario, etc.
- h) Abonar las tarifas y cantidades previstas para el uso de instalaciones y participación en Actividades Especiales, excursiones o Talleres extraordinarios.
- i) Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.
- j) Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que el Ayuntamiento de Lardero ni la empresa adjudicataria del servicio se hacen responsables de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- k) Utilizar material fungible propio, cuando se refiera a impresiones y uso de soportes digitales, debiéndose abonar, en otro caso, las tarifas establecidas de impresión, excepto cuando estén incluidos dentro de una actividad formativa ya prevista en la Programación del Centro.
- l) Avisar al Equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.
- m) Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento o personal en quien delegue a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a los mismos será de obligado cumplimiento.

### **TÍTULO CUARTO – POTESTAD SANCIONADORA INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

#### **ARTÍCULO 12.- POTESTAD SANCIONADORA.**

La potestad sancionadora corresponderá el Alcalde, dentro del ámbito de sus



## Ayuntamiento de Lardero

---

competencias, o, por su delegación, al Concejal correspondiente, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD.**

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones, se remitirá informe escrito del Responsable del Centro al Alcalde o Concejal en quien delegue.

- a) Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en este Reglamento serán exigibles no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario.
- b) La responsabilidad será solidaria cuando se trate de actuaciones realizadas de forma colectiva.

## **TÍTULO QUINTO - NORMAS DE ACCESO Y USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS**

### **ARTÍCULO 14.- CARNÉ DEL CENTRO JOVEN.**

Se expedirá un carné que acreditará la condición de socio del Centro Joven.

#### **Requisitos para solicitar el carné:**

- Rellenar el impreso de solicitud de carné que se recogerá por la empresa gestora y será en las instalaciones del Centro Joven.
- Fotografía de tamaño carné.
- Copia de DNI (en caso de poseerlo).
- Autorización o petición de los padres/madres o tutores legales en caso de menores de edad.
- Justificante de pago de la cuota de usuario que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente o el precio público que determine la cuota a aportar, en el caso que la actividad lo tuviera.
- Aceptar y leer este Reglamento como normas de uso del Centro Joven.



## Ayuntamiento de Lardero

---

### **ARTÍCULO 15.- PROTOCOLO DE CONCESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO JOVEN A SOLICITANTES QUE NO CUENTAN CON LA CONDICIÓN DE SOCIO.**

Las instalaciones podrán ser utilizadas por asociaciones o entidades en actividades y cursos organizados por el Ayuntamiento de Lardero, dentro de la programación y horario establecido para la realización de las mismas. Dichas solicitudes se tendrán que encontrar fuera del horario de uso del Centro Joven. También podrán ser utilizadas por las asociaciones que previamente lo soliciten mediante la presentación de un impreso tipo que les será facilitado en Ayuntamiento de Lardero o lo podrán descargar por telemáticamente en la web [www.aytolardero.org](http://www.aytolardero.org) , siendo el proceso y requisitos de solicitud el siguiente:

- Presentación del impreso en las oficinas del Ayuntamiento de Lardero en el horario de atención al público establecido por los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones publicas.
- La solicitud se efectuará cómo mínimo 7 días hábiles de anticipación a la fecha de utilización.
- Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante de haber ingresado el precio correspondiente si lo hubiere.
- La solicitud será informada por el Área de Juventud, asignada como coordinadora de la asignación de los espacios Juveniles, atendiendo a criterios de optimización de recursos públicos, coordinación de horarios y a lo establecido en el artículo 16 de la presente Reglamento. Una vez recibido el visto bueno del Concejal para que la actividad se realice en el Centro Joven, el uso de las instalaciones se autorizará.
- La no utilización reiterada de un espacio reservado sin previo aviso o causa justificada por un tiempo superior al 25% del tiempo asignado podrá suponer la retirada de la autorización de uso del espacio.

### **ARTÍCULO 16.- FIANZA.**

En la resolución que autorice el uso de las actividades e instalaciones se podrá exigir la

constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de



## Ayuntamiento de Lardero

---

que hubiese sido exigida su constitución.

### **ARTÍCULO 17.- PRIORIDADES EN EL USO.**

Los aspectos que se tendrán en consideración a la hora de la cesión de uso y disfrute de las instalaciones, son:

1. Orden y entrada de la reserva de la instalación.
2. En el caso de coincidencia en el tiempo de varias solicitudes se considerarán:
  - a. Ámbito de actuación del solicitante, teniendo preferencia aquellas actuaciones que vayan dirigidas preferente a jóvenes y se adecuen mejor a los fines del Centro Joven.
  - b. Número de días solicitados. Tendrán preferencia aquellos que soliciten un menor número de días dando mayor capacidad de compartir la instalación.

La autorización de uso de instalaciones, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Lardero, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Asimismo, se podrá anular la autorización concedida si fuera preciso, en función del mal uso de la instalación, o bien, porque actividades realizadas no se correspondan con la actividad autorizada.

Del mismo modo, los responsables de la instalación, se reservan la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general si por causas accidentales se determine la existencia de cualquier tipo de riesgo en el uso de las mismas.

### **ARTÍCULO 18.- USO DE INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPAMIENTO POR PARTE DE SOCIOS DEL CENTRO JOVEN.**

#### CESIÓN DE SALAS Y EQUIPAMIENTOS PARA SOCIOS DEL CENTRO JOVEN

Cuando un joven, con inscripción vigente y en posesión del carné de socio, desee utilizar una sala o un equipamiento del Centro Joven para la realización de una actividad cuya naturaleza sea contemplada en el presente Reglamento, procederá de la siguiente manera:

- Sala de Ordenadores y Sala de Juegos:

El uso de ordenadores, videoconsolas y elementos de la Sala de Juegos (mesa de ping-pong, fútbolín, billar...) se solicitará verbalmente a los monitores responsables del Centro Joven. Éstos diseñarán cada día un cuadro de turnos y una tabla de solicitudes. En ellos quedará señalado qué socio y en qué horario se ha utilizado un elemento. Se establecerá una rotación de uso cada media hora, que podrá ser ampliada una vez en caso de que no haya otro



## **Ayuntamiento de Lardero**

---

usuario en espera de su turno.

El usuario solicitará el juego de consola, mandos, las palas de ping pong, los palos de billar o la bola de fútbolín que deberá devolver al monitor todo lo prestado, al finalizar su uso.

No deberá transferir los elementos a otro usuario, ya que permanecería siendo el responsable de su uso y custodia.

### **ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA INSTALACIÓN.**

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones serán por cuenta de los usuarios individuales o colectivos. Si fuera necesaria la utilización de material no disponible en la instalación, el solicitante del espacio será responsable tanto de la colocación como de la retirada del mismo. En todo caso, deberá, para ello, contar con la autorización del responsable de la instalación.

Para la realización de actividades deberán utilizarse materiales adecuados.

Estos o la actividad en sí, no podrán alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles de la instalación.

Los responsables de las actividades deberán respetar y hacer respetar, en todo momento lo anteriormente expuesto.

El Ayuntamiento de Lardero, sólo se responsabilizará de las actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados directamente por el mismo. Del resto de actividades, talleres, reuniones o proyectos no organizados por él y que se celebren en alguna de las instalaciones que se exponen en este reglamento, serán única y exclusivamente responsables los organizadores de los mismos, no pudiendo en ningún caso reclamar al propietario de la instalación ninguna responsabilidad.

El Ayuntamiento de Lardero no se responsabilizará de los desperfectos o pérdida de los materiales, útiles, enseres o cualquier otro material que los usuarios utilicen o necesiten para el desarrollo de la actividad.

### **TÍTULO SEXTO - RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDADES.**

Los socios y usuarios del Centro Joven de Lardero, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo, culpa o negligencia se ocasionen en el mismo. Si fueren varios los socios o usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer. Respecto a las sanciones que se señalen, se asignarán de forma individual, atendiendo al grado de participación y responsabilidad en la infracción de cada uno de los participantes.



## Ayuntamiento de Lardero

---

### ARTÍCULO 21.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

#### 1. Infracciones muy graves:

- a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) El impedimento del uso de las instalaciones, equipamiento o materiales por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las actividades que se desarrollen.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, muebles e inmuebles que integran el Centro Joven.
- e) Agresión física entre/a usuarios y/o socios.
- f) Agresión física a responsables del Ayuntamiento, personal que desempeña sus funciones en el Centro joven o gestione alguna actividad.
- g) Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir otras sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas y actividades del Centro Joven.
- h) Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- i) Venta de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias estupefacientes.
- j) Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados muy grave y de gran valor.
- k) Falsear datos intencionadamente para disfrutar de las instalaciones, servicios o actividades a los que no hubiera accedido de no mediar falsedad.
- l) Realizar en el Centro actividades con fines lucrativos sin autorización municipal.
- m) Instigar a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades.
- n) Realización de actos sexuales en el interior de las instalaciones del Centro.





## Ayuntamiento de Lardero

---

- o) Acceder a páginas de Internet con contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y relaciones de convivencia, así como programas o películas con estos contenidos.
- p) Respecto a la transgresión de Derechos fundamentales de la persona, todo lo que atente al Título I del Constitución Española de 1978.
- q) Reiteración de tres infracciones graves.

### **2. Infracciones graves:**

- a) Agresión verbal entre/a usuarios y socios.
- b) Agresión verbal a responsables y trabajadores.
- c) Promover o participar en discusiones alteradas.
- d) Uso de las instalaciones o materiales para un fin distinto para el que se solicitó y autorizó.
- e) La no utilización de un espacio reservado sin causa justificada impidiendo su disfrute por otros usuarios.
- f) Uso de las salas sin autorización.
- g) Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados graves.
- h) Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro Joven.
- i) Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.
- j) Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares, sin permiso de los responsables del centro.
- k) Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas, como en el caso de invidentes.
- l) La reiteración de tres infracciones leves.

### **3. Infracciones leves:**

Constituye infracción leve el incumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro Joven, perturben, molesten a usuarios, trabajadores y responsables o contravengan las normas de convivencia, en particular las siguientes:

- a) Mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo.
- b) La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal del Centro.
- c) No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.
- d) Sentarse sobre las mesas o cualquier otro mobiliario no habilitado para ello, haciendo un uso inadecuado del material.



## Ayuntamiento de Lardero

---

- e) Pisar las mesas o sillas.
- f) Utilizar los materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
- g) Coger cualquier material sin autorización del personal del Centro o cederlo a otro usuario sin notificarlo.
- h) Correr o gritar, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.
- i) No seguir las indicaciones del personal del Centro.

### **ARTÍCULO 22.- SANCIONES.**

El Alcalde o concejal/a en quien delegue, resolverá la sanción que se considere oportuna, debidamente motivada su decisión y considerando la naturaleza de la infracción, gravedad del daño causado, grado de intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que se puedan considerar:

Por infracciones muy graves:

- Multa de 0 euros hasta 3.000 euros
- Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un periodo de un año.
- Reposición del material dañado o sustraído.
- Expulsión definitiva previa valoración por la Comisión Disciplinaria

Por infracciones graves:

- Multa de 0 euros hasta 1500 euros.
- Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un periodo de tres meses.
- Reposición del material dañado o sustraído.

Por infracciones leves:

- Multa de 0 euro hasta 750 euros.
- Expulsión temporal de la actividad que se estuviera desarrollando individualmente o en grupo.
- Reposición del material dañado o sustraído.
- Suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones del Centro Joven por un periodo de quince días.

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda o de la reposición del material dañado o sustraído o de las acciones civiles o penales que el Ayuntamiento de Lardero pueda ejercer. La indemnización de los daños y perjuicios se impondrá necesariamente en la resolución sancionadora y tendrá el carácter de un ingreso de naturaleza tributaria.



## Ayuntamiento de Lardero

---

### **ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO.**

Para garantizar el normal desarrollo de las actividades se podrán adoptar medidas cautelares hasta la notificación de la sanción al afectado, por ejemplo:

- En caso de infracciones muy graves o graves, impedimento de acceso a las instalaciones durante un periodo determinado, con la consecuente retirada del carné de socio.
- En caso de infracciones leves, retirada del derecho del uso de espacios o equipamientos y de la asistencia a actividades en las que se haya producido la infracción.

Se podrá requerir la presencia de la Policía si el responsable del Centro lo estima conveniente.

En el caso de menores se informará de forma inmediata a los padres o tutores legales. Los responsables del Centro se pondrán en contacto telefónico con ellos en cuanto se produzca la infracción. Se elaborará un informe que se remitirá al Concejal Delegado de Juventud, quien dará traslado a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, para, en caso necesario señalar las acciones oportunas dirigidas a la Autoridad Judicial.

En todo caso, previo a la imposición de las sanciones se intentará la conciliación para que el causante de la infracción desista de su actitud y restaure el daño ocasionado.

### **ARTÍCULO 24.- RECLAMACIONES.**

Los socios y usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las Instalaciones de Juventud a los efectos de realizar las correspondientes reclamaciones.

Los socios y usuarios del Centro Joven podrán formular reclamaciones y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento, mediante escrito motivado dirigido a la Concejalía de Juventud, que adoptará las medidas que estime oportunas.

### **DISPOSICIONES**

#### **Disposiciones adicionales.**

Primera.- El funcionamiento del Centro Joven de titularidad municipal gestionadas indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento

#### **Disposición derogatoria única.**

Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.



## Ayuntamiento de Lardero

---

### **Disposiciones Finales.**

Primera.- La Junta de Gobierno Local podrá dictar instrucciones que tengan como objeto fundamental aclarar o desarrollar lo establecido en la presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones y servicios, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de la misma.

El presente Reglamento estará a disposición del público en la Ayuntamiento de Lardero, así como en su web y en el propio centro del que este Reglamento regula.

Segunda.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Lardero, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

### **ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### **PUBLICACIÓN:**

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 39 el 24 de febrero de 2021.